

CIRCULAR Nº 13/2018

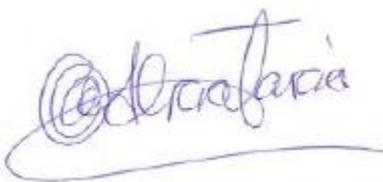
EMISOR: SECRETARIA GENERAL

FECHA: 12 DE JUNIO DE 2018

ASUNTO: SOLICITUD DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL PARA SU PROTECCIÓN SOCIAL

A través de la presente Circular se informa en relación con el asunto de la presente comunicación.

Atentamente.



Alicia García

Secretaria General FETRI

Estimados/as deportistas:

A través de la presente circular pasamos a daros cuenta de las ayudas publicadas para su concesión a deportistas de alto nivel (en adelante, DAN) para su protección social.

Conforme al art. 6.1.d) del artículo 6 del Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de abril, los clubes y entidades participantes entregarán al Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD), hasta un 1 por ciento de sus ingresos, a fin de sufragar la protección social de los deportistas de alto nivel y de financiar ayudas a deportistas que participen

Se ha publicado en el BOE de 5 de junio de 2018 las ayudas para sufragar la protección social de los y las DAN. Para un correcto entendimiento de las citadas ayudas que pueden ser solicitadas por los y las DAN se indican a continuación una serie de **preguntas & respuestas** para su explicación:

¿Ante quién se debe presentar la solicitud de las ayudas?

Ante la FETRI, quien las cursará al CSD que es la entidad que las concede.

¿A qué están destinadas las ayudas?

A sufragar los costes de las cuotas de la seguridad social de los y las DAN.

¿Qué cuotas de la seguridad social se podrían financiar con las ayudas?

Las cuotas mínimas que los y las DAN deban abonar a la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos.

Las cuotas mensuales devengadas entre el 1 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2018 tanto por estar de alta como deportistas profesionales en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, como por haber suscrito un convenio especial, en los términos previstos en la Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre, por la que se regula el convenio especial en el Sistema de la Seguridad Social, hasta un importe igual a la cuota mínima del citado Régimen Especial.

Se considera que en el triatlón los y las DAN tendrían la consideración de trabajadores autónomos o profesionales por cuenta propia dado que no tienen con sus clubes deportivos la consideración de asalariados o trabajadores por cuenta ajena, pues no existe una relación laboral formalizada de las previstas en el Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, regulador de las relaciones labores de los deportistas profesionales.

¿Quiénes pueden solicitar las ayudas?

Quienes tengan la consideración de DAN en el momento de solicitar la ayuda.

¿Qué requisitos deben tener los DAN para poder optar a las ayudas?

- No encontrarse sancionado/a por infracciones en materia de dopaje en algún periodo de cotización subvencionada.
- Estar inscrito en uno de los regímenes del Sistema Nacional de la Seguridad Social.
- La práctica deportiva debía constituir la actividad principal del o de la deportista en el momento en que se hubieran obtenido los resultados deportivos que determinan el reconocimiento de la condición de DAN.
- No disponer de ingresos anuales vinculados a su actividad deportiva que excedan de 6 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples de 2017 (38.724,48 €), excluidas las ayudas de contenido económico ajustadas a los programas de preparación establecidos por el CSD con la FETRI o con el COE o CPE.

¿Qué documentación se debe aportar para solicitar las ayudas?

Declaración censal en la que conste que su actividad es la de deportista profesional.

Justificación de las cotizaciones ya realizadas ante la seguridad social hasta el momento de solicitud de la ayuda:

a.- Respecto de las cuotas de Seguridad Social pagadas desde el 1 de julio de 2016 hasta ahora se deberá acreditar la justificación de dichos pagos.

b.- Respecto de las cuotas que se devenguen desde ahora hasta el 31 de diciembre de 2018 se procederá al adelanto, según la petición del o de la DAN de las cuotas previstas a pagar y que justificará con posterioridad cuando finalice el plazo.

¿Hasta cuándo se pueden solicitar las ayudas?

La FETRI tiene que presentar ante el CSD la solicitud de las ayudas con la fecha límite del 17 de julio de 2018 a las 14:00 horas.

¿Qué ocurre si un o una DAN modifica su situación?

Los y las DAN estarán obligados a notificar inmediatamente al CSD, a través de la FETRI, cualquier variación en sus datos personales y en su situación profesional o personal que puedan afectar a su cotización a la Seguridad Social.



Por lo señalado, **se insta a aquellos/as DAN que quieran y puedan llegar a ser beneficiarios/as de las ayudas indicadas en esta circular para que antes del 1 de julio de 2018 comuniquen a la FETRI su deseo que acogerse a las mismas.** Una vez recibida por la FETRI la comunicación del o de la DAN interesando percibir tales ayudas, se le instará a presentar y cumplimentar o rubricar los documentos preceptivos establecidos por el CSD.

Sin otro particular, nos despedimos atentamente.

Alicia García Pérez – Secretaria General